

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Emigración, por la que se modifica la Resolución de 13 de mayo de 2008 por la que se establece una convocatoria de listas de formadores colaboradores para impartir seminarios fuera de Galicia, promovidos por esta secretaría general.

Exposición de motivos:

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Emigración (DOG nº 96, del 20 de mayo), esta secretaría general convocó una lista de formadores colaboradores para impartir seminarios fuera de Galicia.

Después de la experiencia de la ejecución de esta convocatoria es necesario hacer una serie de adaptaciones y modificaciones surgidas de la aplicación de la misma.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, la Secretaría General de Emigración resuelve:

Modificar el artículo 7.-Criterios de valoración en los apartados 1 y 3, que quedan redactados como sigue:

1. Experiencia como docente en organismos oficiales (escuelas, municipios, etc.):

- Más de 5.001 horas: 14 puntos.
- De 3.001 horas a 5.000 horas: 13 puntos.
- De 2.001 horas a 3.000 horas: 12 puntos.
- De 1.500 horas a 2.000 horas: 11 puntos.
- De 1.201 horas a 1.500 horas: 10 puntos.
- De 1.001 horas a 1.200 horas: 9 puntos.
- De 801 horas a 1.000 horas: 8 puntos.
- De 451 horas a 800 horas: 7 puntos.
- De 150 horas a 450 horas: 6 puntos.

3. Experiencia profesional por la pertenencia o dirección de un grupo folclórico o de cocina:

- De 14 a 15 años: 9 puntos.
- De 12 a 14 años: 8 puntos.
- De 10 a 12 años: 6 puntos.
- De 5 a 10 años: 4 puntos.
- Hasta 5 años: 3 puntos.

Modificar el apartado segundo del artículo 7.3º, que queda redactado como sigue:

En el caso de empate entre dos o más candidatos, se le dará prioridad a quien obtenga una mayor puntuación según el orden establecido de baremación en esta resolución.

De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido y, de ser igual, por el

segundo, a partir de la letra resultante en el sorteo que tiene lugar anualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sólo podrán impartir seminarios los formadores que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos.

Tendrán preferencia los candidatos que, reuniendo los requisitos, residan en los lugares donde se van a impartir los seminarios o en su proximidad, siempre que tengan la puntuación mínima de 9 puntos (puntuación mínima en experiencia docente y profesional).

Añadir al artículo 9.-Efectos de la inscripción, los apartados 4 y 5:

4. Los formadores que después de estar nombrados renuncien a la impartición de un seminario sin causa justificada pasarán en la próxima convocatoria al final de la lista.

5. La Secretaría General de Emigración podrá inscribir de oficio, tras la autorización de los interesados, a aquellos formadores que reúnan los requisitos, siempre que no se disponga en la lista de formadores con la mínima puntuación o se agote la lista.

Disposición transitoria

El plazo de presentación de nuevas inscripciones y actualizaciones de las listas establecido en el artículo 10 se aplaza para el año 2009, hasta el 15 de enero de ese año.

Terminado el plazo se publicarán las listas actualizadas.

Santiago de Compostela, 10 de diciembre de 2008.

Manuel Luis Rodríguez González
Secretario general de Emigración

CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 21 de octubre de 2008 sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual 07-01 (edificio sindical) del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras (Ourense).

El Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, al amparo del artículo 85.5º de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (en adelante, LOUG), remite el